

EJECUTIVO SINGULAR

RAD No. 2018-00216-00

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante a través de su Apoderado General arrió memorial otorgando poder especial con facultades expresas para recibir al profesional del derecho quien viene representando sus intereses dentro de esta contención; a su vez el apoderado solicita la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales descontados del salario devengado por la parte ejecutada.

Sírvase proveer

Sincelejo, febrero 25 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
veinticinco (25) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente la parte activa en este litigio en cabeza de su Director Regional de Cartera de la Regional Caribe de Bancoomeva, **ELKIN DE ARCO ALTAMAR**, quien obra como Apoderado General según consta en Escritura Pública N°2.853 de septiembre 24 de 2.019 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, confiere la facultad expresa de recibir en el proceso de la referencia al abogado **MANUEL ENRIQUE PÉREZ DIAZ**, quien viene ejercitando el mandato, y éste solicita la devolución de todos los Títulos de Depósito Judicial descontados a la parte ejecutada EDGAR ALBERTO ARAUJO MONTERROZA, de su salario devengado como empleado de COMFASUCRE, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptase la facultad de recibir concedida expresamente al abogado **MANUEL ENRIQUE PÉREZ DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°14.979.259 expedida en Cali-Valle del Cauca y T.P. N°15.448 del C. S. de la J., por el Director Regional de Cartera de la Regional Caribe, **ELKIN DE ARCO ALTAMAR**, quien obra como Apoderado General de la parte ejecutante, BANCOOMEVA, según consta en Escritura Pública N°2.853 de septiembre 24 de 2.019 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali BANCOOMEVA, en los términos y extensiones del poder conferido.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación al apoderado judicial de la parte ejecutante **MANUEL ENRIQUE PÉREZ DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°14.979.259 expedida en Cali-Valle del Cauca y T.P. N°15.448 del C. S. de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes Títulos de Depósitos Judiciales:

N°652489 de fecha 01/06/2020 por valor de \$ 9.827.624,00

N°660500 de fecha 31/07/2020 por valor de \$ 1.709.152,00

N°665783 de fecha 25/09/2020 por valor de \$ 1.709.152,00

N°679247 de fecha 30/12/2020 por valor de \$ 4.724.850,00

Para un total de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 17.970.778,00), descontados a la parte ejecutada EDGAR ALBERTO ARAUJO MONTERROZA, de su salario devengado como empleado de COMFASUCRE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 25
FECHA: 26/02/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee25b1676c6d7b7fa34c5ee0215bd7fe36d9bcadbb62cbd223adb1dad95590e2

Documento generado en 25/02/2021 07:04:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>